

18291 *REAL DECRETO 1331/1999, de 31 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero técnico Industrial, especialidad Mecánica, de la Escuela Universitaria Ford España, adscrita a la Universidad Politécnica de Valencia.*

Aprobado el plan de estudios que conduce a la obtención del título de Ingeniero técnico Industrial, especialidad Mecánica, de la Escuela Universitaria Ford España, adscrita a la Universidad Politécnica de Valencia, cuyas enseñanzas han sido autorizadas por Decreto 262/1994, de 20 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, y dado que el mismo se ajusta a las condiciones generales establecidas por la normativa vigente y ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 5, en relación con el 4, del artículo 58, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios; Real Decreto 1404/1992, de 20 de noviembre, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero técnico Industrial, especialidad Mecánica, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se homologa, con efectos desde su impartición, el título de Ingeniero técnico Industrial, especialidad Mecánica, de la Escuela Universitaria Ford España, adscrita a la Universidad Politécnica de Valencia, cuyo plan de estudios ha sido homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 14 de julio de 1995, y publicado por Resolución de la citada Universidad de 8 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. Al título a que se refiere el apartado anterior le será de aplicación lo establecido en los artículos 1 al 5 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán homologadas por el Consejo de Universidades conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2.

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad Politécnica de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, y normas dictadas en su desarrollo, con expresa mención del presente Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera.

Por el Ministro de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura,
MARIANO RAJOY BREY

18292 *REAL DECRETO 1332/1999, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos.*

Por Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, a propuesta del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión del 17 de diciembre de 1996, se modificaron parcialmente diversos Reales Decretos por los que se establecieron títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, con objeto de adscribir a nuevas áreas de conocimiento las materias troncales que han resultado afectadas por la revisión del catálogo de dichas áreas efectuada por la Comisión Académica del citado Consejo de Universidades, en 17 de junio de 1996, y hecha pública por Resolución de 28 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

El mencionado Real Decreto fue modificado, asimismo, a propuesta del Consejo de Universidades, por el Real Decreto 1654/1998, de 24 de julio, en lo que a las directrices generales propias de la licenciatura en Veterinaria se refiere.

El Pleno del repetido Consejo de Universidades propone, en sesión de 28 de enero de 1998, la modificación parcial de las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes al título de Licenciado en Medicina, con la vinculación de la materia troncal «Medicina y Cirugía de Aparatos y Sistemas. Diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades» a una nueva área de conocimiento, lo que, para una mayor claridad, se lleva a cabo refundiendo los párrafos d) y e) del artículo 4.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

Los párrafos d) y e) del artículo 4 del Real Decreto 1561/1997, de 10 de octubre, por el que se modifican, parcialmente, diversos Reales Decretos por los que se establecen títulos universitarios oficiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y, más concretamente, el cuadro adjunto a la directriz tercera del anexo al Real Decreto 1417/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Medicina y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, modificado por el Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio,